



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2219

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito radicado 2007ER8561 del 21 de marzo de 2007, el señor Javier Francisco Chaparro en calidad de propietario del establecimiento de comercio LABORATORIO CLÍNICO ubicado en la calle 68 Sur No. 77 J 38 Barrio San Pablo II Sector de la localidad de Bosa de esta ciudad, presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de permiso de vertimientos de aguas, para el laboratorio clínico.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5595 del 22 de junio de 2007, e informó lo siguiente:

- ✓ *El 24 de abril de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales del establecimiento de comercio LABORATORIO CLÍNICO.*
- ✓ *En el laboratorio se realizan exámenes básicos de nivel 1, tales como cuadro hemático, coprológico, orina, pruebas de embarazo.*
- ✓ *Desde el punto de vista técnico y de acuerdo a las condiciones ambientales observadas durante la visita, no genera vertimientos de interés sanitario, y en consecuencia no requiere tramitar el permiso de vertimientos.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la

*SL* **Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2219

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”.*

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *“expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.*

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al establecimiento de comercio LABORATORIO CLÍNICO, y/o Javier Francisco Chaparro o Doris Ortiz en calidad de propietario/a identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.780.777 ubicado en la calle 68 C No.77-38 Barrio San Pablo II Sector de la localidad de Bosa de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).*
2. *Utilizar detergentes biodegradables y presentar ante la Secretaria Distrital de Ambiente las fichas técnicas de los detergentes utilizados en odontología, laboratorio clínico y sitio de esterilización.*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al establecimiento de comercio LABORATORIO CLÍNICO, y/o Javier Francisco Chaparro en calidad de propietario o Doris Ortiz identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.780.777, en la calle 68 C No.77-38 Barrio San Pablo II Sector de la localidad de Bosa de esta ciudad,

*J. ...* **Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>s 22 19

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

21 SEP 2007

*[Firma]*  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

*[Firma]*  
PROYECTO SIMYRASM EL FERRERA  
EXPEDIENTE DAM-05-07-1409  
C.T. No. 5595 /22-06-07  
LABORATORIO CLÍNICO DORIS ORTIZ

**Bogotá sin indiferencia**